



**OFICIALÍA MAYOR  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario**

Número de hojas incluyendo ésta:	33
<b>Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/001/2014</b>	<b>"Servicio de suministro de vales y/o tarjetas con chip para el consumo de combustible (gasolina Magna y gasolina Premium), para el parque vehicular del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio 2014" (Segunda Convocatoria)</b>

El Consejo de la Judicatura Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformado, adicionado y derogado con los diversos 29/2012, 10/2013 y 13/2013 del propio Pleno, convoca a las personas físicas y jurídicas con experiencia en la prestación de servicio objeto de la presente, a participar en el **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/001/2014** relativo a la contratación del "Servicio de suministro de vales y/o tarjetas con chip para el consumo de combustible (gasolina Magna y gasolina Premium), para el parque vehicular del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio 2014".

Las personas físicas o jurídicas que deseen participar en el presente procedimiento podrán obtener la convocatoria/bases y recibir información adicional con la cual sustente su cotización siempre y cuando se solicite con anticipación y verse directamente con el servicio, la cual será proporcionada en el domicilio ubicado en Camino al Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., a partir del día **24 de enero de 2014** en la Dirección de Contratación de Servicios.

**1. Consulta y obtención de las bases:**

La convocatoria/bases podrán obtenerse a partir del **24 de enero de 2014** de las **09:00 a las 14:30 hrs.** y de las **16:00 a las 18:00 hrs.**, sin costo alguno, en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en Camino al Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., y en la página de Internet del Consejo de la Judicatura Federal [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx).

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a las personas físicas o jurídicas respecto de las cuales, el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con alguna referencia de que pueda prestar el servicio objeto del presente procedimiento concursal.

**1.1. Visita a sitio:**

No aplica

**1.2. Junta de Aclaraciones:**

El acto de aclaración de bases se efectuará el **30 de enero de 2014 a las 10:00 horas** en la sala de juntas de la **DGRM** ubicada en camino al Ajusco No. 170, Piso 7, Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad.

Las dudas o aclaraciones deberán presentarse por escrito en las oficinas de la **DCS**, y en su caso enviarlas por correo electrónico en formato Microsoft Word a las direcciones electrónicas [laura.mendiola.pizana@correo.cjf.gob.mx](mailto:laura.mendiola.pizana@correo.cjf.gob.mx) con copia a [hector.tamargo.sicilia@correo.cjf.gob.mx](mailto:hector.tamargo.sicilia@correo.cjf.gob.mx) a más tardar el día **28 de enero de 2014, hasta las 15:00 horas**. El día del evento se dará respuesta únicamente a las preguntas que hayan presentado los concursantes en tiempo y forma, dentro del plazo establecido, respecto del procedimiento Adjudicatorio que nos compete.

El registro de participantes iniciará a las **9:45 horas en punto** y se cerrará a las **10:00 horas**, momento a partir del cual no se registrará a concursante alguno.

Del acto de aclaraciones se levantará una acta circunstanciada en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en el mismo y se entregará copia a los concursantes asistentes. Las aclaraciones que se formulen en dicho acto, formarán parte de la convocatoria/bases y por tanto su observancia será obligatoria.

La asistencia al acto de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuesta; sin embargo, no se realizarán aclaraciones fuera del propio acto, salvo que, a juicio del **CJF**, resulte en beneficio del procedimiento concursal, en cuyo caso, se hará del conocimiento por escrito de todos los participantes.

## 2. Descripción de los servicios requeridos.

Partida	Concepto
Única	"Servicio de suministro de vales y/o tarjetas con chip para el consumo de combustible (gasolina Magna y gasolina Premium), para el parque vehicular del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio 2014" (Segunda Convocatoria)

## 3. Condiciones de entrega de los servicios solicitados:

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	De conformidad al Anexo Técnico (Anexo 1)
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago se realizará por servicio devengado a los 20 días hábiles siguientes a la presentación correcta de la documentación requerida por el Consejo de la Judicatura Federal
VIGENCIA	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2014
ANTICIPO	No se otorgará

## 4. Requisitos generales de las propuestas:

La entrega de las propuestas será hasta el día **05 de febrero de 2014 hasta las 16:00 horas**, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicadas Camino al Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., y podrá ser en cualquiera de las formas siguientes:

**4.1.** Directamente o por correo postal en la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Camino al Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F.

**4.2.** En cualquier caso, **será responsabilidad del participante** cerciorarse de que las propuestas hayan sido recibidas en la fecha y horarios señalados en la presente convocatoria/bases, confirmando lo anterior al teléfono 5449-9500 Ext. 2700 en atención de la Dirección de Contratación de Servicios.

## 5. Documentación

De los documentos requeridos, deben presentarse en original o copia certificada y fotocopia legible para su cotejo e inmediata devolución.

### 5.1. Legal y financiera

La documentación a que se refieren el apartado A numeral 4 y B numeral 2, invariablemente deberá exhibirse en ORIGINAL.

## REQUISITOS LEGALES

A. Tratándose de personas morales, deberá presentar los siguientes documentos:

1. La presentación del original o copia certificada ante Fedatario Público de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste el cambio de su nombre o razón social de su objeto y respecto del último aumento o disminución de su capital social fijo; la prórroga de la duración de la sociedad, de la transformación o fusión de la sociedad o cualquier otra en la cual refiera a algún cambio o modificación de estatutos; de conformidad con lo señalado en los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. Original o copia certificada ante Fedatario Público del poder notarial o instrumento correspondiente del representante legal, en el que se le otorguen facultades suficientes para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones o firmar contratos ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación o el Consejo de la Judicatura Federal.

Los documentos referidos en el inciso 1, deben presentarse debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio, de conformidad a lo que dispone el artículo 21 del Código de Comercio; los documentos referidos en el inciso 2, podrán estar inscritos en dicho Registro Público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Comercio.

3. Original o copia certificada de la identificación oficial vigente del representante legal y, en su caso, de la persona que se presente al acto de apertura de propuestas con carta poder, la que previo cotejo con la copia simple que se exhiba, le será devuelta, haciendo la aclaración que no será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar, en su caso, durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

4. Manifestación escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 del Acuerdo General, conforme el formato establecido en el "Anexo 2".

5. Comprobante de domicilio fiscal del concursante, el cual deberá tener una antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de la presentación de la propuesta.

6. Copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes.

B. Tratándose de personas físicas, deberán presentar:

1.- Original o copia certificada de la identificación oficial vigente, la que previo cotejo con la copia simple que exhiba le será devuelta, haciendo la aclaración que no será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar, en su caso, durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

2.- Manifestación escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 del Acuerdo General, conforme el formato establecido en el "Anexo 2".

3.- Comprobante de domicilio fiscal del concursante, el cual deberá tener una antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de la presentación de la propuesta.

4.- Copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes.

El objeto social de la empresa o giro principal del participante, según sea el caso, deberá ser acorde con la prestación del servicio objeto del presente concurso.

### REQUISITOS FINANCIEROS Y CONTABLES

1.- Declaración del Impuesto sobre la Renta legible, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 con todos sus anexos, incluyendo el acuse de recibo que contendrá el número de operación y sello digita.

2.- Original y copia legible de los estados financieros en moneda nacional, los cuales estarán integrados por el Balance General y el Estado de Resultados con cierre al ejercicio 2012 y estados financieros parciales con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la propuesta con los que se acredite la liquidez, el capital de trabajo, que tenga solvencia y que no se encuentre en el supuesto de liquidación. Los estados financieros deben contener el nombre y la firma del contador público que los elabore; asimismo, deberán adjuntar copia simple de su cédula profesional.

Los participantes que estén obligados a presentar estados financieros dictaminados del ejercicio fiscal 2012 deberán presentarlos mediante el cuadernillo del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED), adjuntando copia simple de la Cédula Profesional del contador que dictaminó los estados financieros.

Las copias de los estados financieros y del SIPRED deberán presentarse firmadas en todas sus hojas por el representante legal.

### 5.2. Propuesta Técnica:

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en idioma del país de origen acompañados de una traducción simple al español, en papel membretado del concursante, de preferencia foliada y firmada por el representante legal o persona legalmente autorizada, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá contener:

- ⇒ La descripción del servicio de conformidad con el **Anexo 1**.
- ⇒ La información técnica adicional de los servicios ofertados, como fichas técnicas, folletería y catálogos, entre otros. (opcional)
- ⇒ Los demás documentos solicitados en el Anexo 1, los cuales deberán integrarse en la propuesta técnica.
- ⇒ El participante deberá tener un tiempo mínimo comprobable de existencia de un año en el mercado.

### 5.3. Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papel membretado del concursante, de preferencia foliada y firmada por el representante legal o persona legalmente autorizada, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá ajustarse a lo siguiente:

**5.3.1. Precios ofertados en Moneda Nacional, de conformidad con el Anexo 3 en el que se desglose lo siguiente:**

- ⇒ El precio total de los servicios ofertados, desglosando el cargo por comisión e impuestos, hasta en dos dígitos de centavos, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer.

**5.3.2.** Los concursantes cotizarán los precios fijos en Moneda Nacional, vigentes hasta la entrega total de los bienes adjudicados. En caso de que no se haga mención expresa de la vigencia de los precios en la propuesta económica, se entenderán fijos por el plazo antes señalado.

**5.3.3.** Carta original, firmada por el representante legal, en el que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo, condiciones y lugar de la prestación del servicio. (**Anexo 4**).

## 6. Criterios de evaluación

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiera, técnica y económica que se precisan a continuación. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes legal, financiero, técnico y económico, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los requisitos y documentos solicitados, en esta convocatoria/bases.

El presente procedimiento será evaluado técnicamente por la Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales.

### 6.1 Evaluación legal y financiera

La documentación legal y financiera presentada por los participantes, estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programación y Presupuesto, elaborarán sendos dictámenes resolutivos, respectivamente, los cuales se sujetarán a lo siguiente:

- I. El dictamen resolutivo financiero contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos contables y financieros por parte de los concursantes, conforme al análisis de la documentación que hubiesen presentado; y
- II. El dictamen resolutivo legal contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia legal de los participantes, el alcance de las facultades de su representante y la inexistencia de motivos de restricción para contratarla.

### 6.2 Evaluación Técnica

Las propuestas técnicas, así como catálogos, manuales o folletos presentados, serán objeto de evaluación por parte de la Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales de la Dirección General de Servicios Generales, a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes bases y en el anexo técnico, calificando únicamente aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el Consejo de la Judicatura Federal.

### 6.3. Evaluación Económica

Las propuestas económicas, serán objeto de un estudio pomenorizado y deberán contener lo siguiente:

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados;
- II. Pronunciamiento sobre si los prestadores de servicios cumplen los requisitos solicitados para la prestación del servicio;
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base;

### 6.4. Criterios de Adjudicación

Mediante el análisis de las propuestas se adjudicará el contrato respectivo, a quien de entre los participantes, ofrezca las mejores condiciones de contratación cumpliendo con los principios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que además reúna los requisitos solicitados en las presentes bases, así como, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Consejo de la Judicatura Federal y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, existiendo la posibilidad de adjudicar el servicio.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de mercado de los servicios ofertados, conforme a la investigación de mercado previa que haya realizado el Consejo de la Judicatura Federal y/o los antecedentes de contratación. Los participantes que se encuentren en posibilidades de ofertar los servicios por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva para que sea considerada al momento de su evaluación.

En el caso de que dos o más propuestas coincidan en condiciones generales y en el precio más bajo, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el Consejo de la Judicatura Federal en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

No serán consideradas las propuestas de aquellos participantes donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera, contable y legal que presenten.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del concurso público sumario; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para descalificar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases-convocatoria del concurso público sumario; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los

formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos de fundamento legal o normativo por parte de este Consejo de la Judicatura Federal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

## 7. Motivo de descalificación

Será motivo de descalificación el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como la contravención a las disposiciones del Acuerdo General, por parte del algún participante lo que se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento.

Los concursantes podrán ser descalificados conforme a los siguientes supuestos:

- I. Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado;
- II. Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del procedimiento;
- III. Cuando el participante se encuentre en alguno de los supuestos de impedimento previstos en este Acuerdo;
- IV. Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;
- V. Cuando el participante no entregue la documentación que se señale en la convocatoria o en las bases; y
- VI. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria y bases.

## 8. Concurso Público Sumario desierto

Se podrá declarar desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas; o si ninguna de ellas obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios ofertados no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

## 9. Cancelación del procedimiento

El Consejo de la Judicatura Federal podrá cancelar el concurso público sumario cuando existan circunstancias debidamente justificadas o bien derivadas de caso fortuito o fuerza mayor que extingan la necesidad para contratar los servicios de que se trate, y que de continuarse con el procedimiento pudieran ocasionar un daño o perjuicio al Consejo de la Judicatura Federal. En tal caso, a solicitud escrita de los interesados, se efectuará el reembolso de gastos debidamente justificados y comprobables.

Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, el Consejo de la Judicatura Federal, no cubrirá ningún gasto no recuperable.

## 10. Modelo de Contrato

Las obligaciones que se deriven con motivo de las adjudicaciones que se realicen en el presente concurso, se formalizarán a través del formato del contrato abierto que se acompaña como **Anexo 5**.

### 10.1. Plazo para Formalizar el Contrato

El participante que resulte adjudicado, por sí o a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Materiales a firmar el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique la adjudicación.

El concursante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será imposibilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, en los términos de la fracción V del artículo 50 del Acuerdo General en la materia.

La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de sus Unidades Administrativas, podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato de la siguiente manera:

- I. Al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.
- II. El orden de adjudicación no podrá ser superior al 10% de la propuesta que haya resultado ganadora.
- III. El interesado a quien se haya adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, prestar el servicio correspondiente o iniciar los trabajos, si el Consejo, por causas imputables a él, no firma el contrato. En este supuesto, el Consejo, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.

## 11. Garantías que deberán presentarse

### 11.1. Relativa al cumplimiento de contrato

El proveedor que resulte adjudicado deberá presentar fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato, antes del I.V.A., siempre y cuando el monto del contrato exceda la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, elevado a un año en el momento de la contratación.

Esta garantía se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al texto indicado en el "**Anexo 6**" de las presentes bases.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito de la DGRM, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a favor del Consejo de la Judicatura Federal.

#### 11.2. Relativa a la aplicación de anticipo.

No aplica.

#### 11.3. Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

No aplica.

#### 12. Pena convencional por atraso.

Se aplicará una pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados.

Dicha cantidad se descontará del pago debido al proveedor, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

#### 13. Rescisión Administrativa.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador del servicio, por causas a él imputables, el Comité podrá determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de la relación contractual, sin necesidad de declaración judicial, en los términos y siguiendo el procedimiento que establece el artículo 167 del Acuerdo General.

#### 14. Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que el prestador de servicios adquiera con motivo de la firma del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Comité y la autorización de la Contraloría.

#### 15. Aclaración relativa a negociación de las condiciones.

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes bases, ni las ofertadas por los concursantes. Solamente las modificaciones hechas en los términos del artículo 115 del Acuerdo General, podrán considerarse modificaciones válidas a las mismas.

#### 16. Restricciones para participar y/o contratar.

No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General que se listan a continuación.

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
- II. Derogada.
- III. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- IV. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- V. Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
  - a. Cuando a juicio del Comité se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios objeto de la licitación;
  - b. Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
  - c. Los concursantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
  - d. Los prestadores de servicios que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Consejo;
  - e. Los prestadores de servicios que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
  - f. Los prestadores de servicios que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
  - g. Los prestadores de servicios que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otras órdenes de servicios celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
  - h. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por

- parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado; e
- i. Las que hayan celebrado un contrato en contravención a lo dispuesto por este Acuerdo y demás disposiciones aplicables. El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución respectiva;
  - j. Se haya rescindido contrato celebrado con la Corte, el Tribunal Electoral o el propio Consejo, por causa imputable al prestador del servicio y dicha rescisión esté firme con independencia de que se hayan causado o no daños y perjuicios;
- VI. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la licitación de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;
- VII. Aquellas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;
- VIII. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;
- IX. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo; y
- X. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### 17. Fallo.

De acuerdo con el artículo 90 del Acuerdo, una vez autorizada la adjudicación, se notificará por escrito el fallo a los participantes.

México, D.F., 24 de enero de 2014

Atentamente

  
X **Lic. Armando Fernández Gallaga**  
Secretario Ejecutivo de Administración

Suscribe el presente documento de conformidad a lo establecido en el artículo 68, fracciones I y XIV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse al teléfono 5449-9500 ext. 2709 At'n. Lic. Laura Ivonne Mendiola Pizana y Lic. Héctor Joaquín Tamargo Sicilia.

NOTA: SÍRVASE ENVIAR POR FAX ACUSE DE RECIBO DE ESTA SOLICITUD, INDICANDO NOMBRE, FECHA Y FIRMA DE QUIEN RECIBE. O BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTES DIRECCIONES: [laura.mendiola.pizana@correo.cjf.gob.mx](mailto:laura.mendiola.pizana@correo.cjf.gob.mx) y/o [hector.tamargo.sicilia@correo.cjf.gob.mx](mailto:hector.tamargo.sicilia@correo.cjf.gob.mx).



Poder Judicial  
de la Federación

OFICIALÍA MAYOR  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

ALCANCES TÉCNICOS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES PARA SER  
CANJEADOS POR GASOLINA Y LUBRICANTES

# Anexo 1



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES Y/O TARJETAS CON CHIP PARA EL CONSUMO  
DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA Y GASOLINA PREMIUM), PARA EL PARQUE  
VEHICULAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2014.

**ANEXO TECNICO**

**DESCRIPCION DETALLADA DEL SERVICIO**

El Consejo de la Judicatura Federal requiere de la adquisición de vales y tarjetas con chip para el suministro de combustible (gasolina magna y gasolina Premium), para el parque vehicular del Consejo de la Judicatura Federal mismo que se encuentra integrado por 254 (a manera enunciativa, más no limitativa) vehículos pertenecientes al parque vehicular, para el año dos mil catorce, a través de un contrato abierto con un importe mínimo durante su vigencia de \$938,471.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) y máximo de \$2,346,179.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); incluidos los costos de combustible, comisión e Impuesto al Valor Agregado, con las características técnicas que se indican:

**PARTIDA UNICA**

**TARJETA PLÁSTICA CON CHIP.**

Para este concepto el importe mínimo es de \$733,511.00 (Setecientos treinta y tres mil quinientos once pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$1,833,779.00 (Un millón ochocientos treinta y tres mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

**MEDIO PARA EFECTUAR LAS TRANSACCIONES.**

- Tarjeta plástica con microcircuito integrado "chip".

**ALTA, REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TARJETAS CON CHIP.**

- Horario de solicitud vía sistema: las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Configuración Inicial: configuración de la tarjeta con las características del servicio que se requiera y lo posterior en cada caso.
- Número NIP (Número de Identificación Personalizado).
- Entrega en nuestras oficinas del Distrito Federal en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del fallo o firma del contrato
- Opción para personalizar la carátula de las tarjetas.
- El oferente deberá especificar que la emisión de tarjetas será sin costo.
- La cantidad inicial de tarjetas será de 254 durante la vigencia del contrato y, en su caso, se solicitarán tarjetas adicionales con 24 horas de anticipación.

**SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA ADMINISTRACION DE TARJETAS Y CARÁCTERÍSTICAS DE CONFIGURACION MÍNIMAS.**

**ADMINISTRACIÓN MEDIANTE SISTEMA O SOFTWARE.**

- Perfiles del administrador y usuarios.
- Disponibilidad las 24 horas, los 365 días del año vía internet.

**CONFIGURACIÓN DE TARJETAS.**

- Horario de solicitud vía sistema: las 24 horas del día, los 365 días del año.

- Temporalidad de la dotación: dotación mensual.
- Días de consumo: opción del suministro para los 7 días de la semana.
- Auto recarga mensual no acumulable: opción de configuración para dotación automática, sin ser acumulable con dotaciones pasadas no utilizadas.
- Consumos: Limitados e ilimitados de acuerdo a lo determinado por el Consejo de la Judicatura Federal.
- Unidad Específica: campo para el registro de número de la unidad específica (área de gasto) en cada tarjeta. 5 caracteres.
- Datos del vehículo: marca, tipo, modelo, número de matrícula y número de serie del vehículo. Matrícula se podrá modificar.
- Tipo de combustible: Gasolina Magna y Gasolina Premium.
- Registro de kilometraje: Deberá ser obligatorio para el despachador el registro del mismo en cada carga de combustible.
- Monto de la dotación: Deberá permitir registrar el monto que sea estipulado por el Consejo de la Judicatura Federal.
- Los parámetros arriba enlistados podrán ser modificados o actualizados en cualquier momento.
- En caso de ser necesaria para la actualización de parámetros, se suministrará una terminal a la Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales.

#### SEGURIDAD Y PERMISOS.

- En caso de robo o extravío de la tarjeta con chip, deberá quedar sin efectos una vez reportada o al momento en que sea solicitada su cancelación y reposición vía sistema, sin costo por reposición.
- La información proporcionada y obtenida no podrá ser empleada para fines distintos a los establecidos (confidencialidad de la información).

#### COBERTURA.

- Mínimo 2,000 estaciones de servicios afiliados a nivel nacional y una representación mínima de 250 en el Distrito Federal.
- Para la atención del Consejo de la Judicatura Federal se requiere de un ejecutivo especializado que cuente con línea telefónica y correo electrónico, durante las 24 horas del día los 365 días del año.
- Las tarjetas plásticas con chip podrán utilizarse en todas las estaciones de servicio afiliadas sin distinciones.
- Proporcionar mensualmente y en archivo electrónico, el directorio de las estaciones de servicio afiliadas.

#### REPORTES Y COMPROBANTES DE CARGA MÍNIMOS.

##### REPORTE DE EMPRESA:

- Reporte de consumo consolidado y detallado.
- Reporte de tarjetas.
- Reporte de reposiciones de tarjetas.
- estado de cuenta digital (en PDF y en EXCEL descargables).
- Reporte detallado de cargos a cuenta.
- Reporte de aclaraciones acumulado y a detalle.
- Reporte de transacciones por día.
- Reporte de monto consumido por día por tarjeta.
- Reporte de consumos consolidados por fecha de transmisión.
- Reporte de consumo detallado por fecha de transmisión.
- Reporte contable por fecha de cargo.
- Reporte contable por periodo, Reporte por Unidad específica (centro de costos) y
- Reporte por número económico.

Reporte de transacciones dudosas: reporte de tarjetas con más de una transacción al día, reporte de transacciones con el registro de kilometraje elevado, reporte de transacciones con consumo elevado y reporte de actualizaciones pendientes

EL COMPROBANTE DE CARGA (TICKET) DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Número de la estación de servicio.
- Número de tarjeta, Placas, Kilometraje.
- Tipo de combustible.
- Costo de combustible por litro.
- Número de litros suministrados.
- Importe neto.
- Saldo disponible previo a la carga.
- Saldo disponible posterior a la carga.
- Firma de conformidad del usuario.
- Fecha y hora de la carga.

#### INICIO DE OPERACIONES

Una vez emitido y notificado el fallo de adjudicación, la empresa ganadora deberá en tiempo presentar a la Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales, adscrita a la Dirección General de Servicios Generales, su programa de trabajo, en el que incluirá la capacitación que dará al personal que designe la Dirección de Control Vehicular y Seguros patrimoniales y las especificaciones del software a instalar, para iniciar todos los preparativos necesarios para que las operaciones de cargas de combustible se realicen a más tardar a partir del 3 de marzo del año 2014.

#### GARANTÍA DEL SERVICIO.

Se requiere se garanticen por escrito el suministro de combustible sin interrupciones durante el periodo de contratación mediante los dispositivos, programas y procedimientos establecidos.

El Consejo de la Judicatura Federal únicamente pagará a la empresa ganadora suministros de combustible realizados, servicios de administración devengados, los que deberán estar registrados en las facturas correspondientes que presente para su cobro y reúnan todos los requisitos fiscales. La empresa adjudicada manifestará por escrito que es la única responsable de liquidar el cien por ciento a las estaciones de servicio que tenga afiliadas los consumos de combustible efectuados con las tarjetas con chip emitidas por ella.

#### PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente, en su propuesta económica indicará el porcentaje de la comisión por el servicio de operación y administración de transacciones de los consumos de combustible, manifestando el I.V.A. por separado.

El oferente deberá manifestar por escrito que el precio de los combustibles suministrados y facturados serán los oficiales que determine el Ejecutivo Federal.

## VALES PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Para este concepto el importe mínimo es de \$204,960.00 (Doscientos cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$512,400.00 (Quinientos doce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

### MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS VALES DE COMBUSTIBLE:

- Número de folio único y serie.
- Nombre y logotipo del vale que identifica la adquisición de combustible.
- Código de barras.
- Código Magnético.
- Valor nominal impreso en número y letra.
- Impresos en papel seguridad.
- Marca de agua visible a contra luz.
- Fibrillas visibles e invisibles.
- Medidas de seguridad y control confidencial.

### COBERTURA, VIGENCIA Y DENOMINACIÓN.

- La empresa proporcionará el servicio considerando la cobertura en toda la República Mexicana, por lo que deberá acreditar de manera suficiente que cuenta con la infraestructura necesaria, cuando menos 4,000 (cuatro mil) estaciones afiliadas a nivel nacional y una representación mínima de 250 (doscientos cincuenta) en el Distrito Federal tales que aseguren el correcto cumplimiento del servicio, así como contar con oficinas, personal capacitado y con suficiente experiencia para desempeñar eficientemente las funciones materia del servicio.
- Se requieren vales de gasolina con valores nominales de 50 y 100 pesos.
- Deberán ser aceptados en las estaciones de servicio propuestas por el "PROVEEDOR", debiendo notificar a la Dirección de Control Vehicular y Seguros Institucionales, cuando haya cambios de estaciones de servicio.
- Deberán tener una vigencia mínima de un año.
- "EL PROVEEDOR", realizará el canje de los vales de combustible, cuya vigencia haya expirado, sin costo adicional para el "Consejo de la Judicatura Federal", en este caso, deberán reponerlos, por otros con las mismas denominaciones, en un plazo no mayor de 5 días naturales contados a partir de la solicitud por escrito que en su caso realice la Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales.
- Conforme a las necesidades del "Consejo de la Judicatura Federal", la Dirección de Control Vehicular y Seguros Institucionales, solicitará por escrito o correo electrónico, los montos y denominaciones que se requieran.

### CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON VALES.

- La entrega de los vales de combustible se realizará en el domicilio de la Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales, cito en Carretera Ajusco-Picacho No. 170, Piso 6 ala "A" Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, por cuenta, cargo y riesgo de "EL PROVEEDOR", dentro de los cuatro días naturales posteriores a la emisión del fallo o firma del contrato y de acuerdo al calendario proporcionado al "PROVEEDOR".
- A la recepción de los vales, la Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales, verificará que los vales cumplan con las características y especificaciones, así como las medidas de seguridad ofertadas. No se darán por recibidos los vales hasta contar con su entera satisfacción.

### GARANTÍA DEL SERVICIO.

Se requiere se garanticen por escrito el suministro de combustible sin interrupciones durante el periodo de contratación mediante el suministro de vales de combustible. El Consejo de la Judicatura Federal, únicamente pagará a la empresa ganadora el suministro de vales para combustible entregados, los que deberán estar registrados en las facturas correspondientes que presente para su cobro y reúnan todos los requisitos fiscales. La empresa adjudicada manifestará por escrito que es la única responsable de liquidar el cien por ciento a las estaciones de servicio que tenga afiliadas los consumos de combustible efectuados con los vales de combustible emitidos por ella.

### PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente, en su propuesta económica indicará el porcentaje de la comisión por el servicio de transacciones de los consumos de combustible por medio de vales, manifestando el I.V.A. por separado.

El oferente deberá manifestar por escrito que el precio de los combustibles suministrados y facturados serán los oficiales que determine el Ejecutivo Federal.

### INICIO DE LA DOTACIÓN

A más tardar a partir del 3 de marzo del año 2014.

### PAGO

Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa validación de por parte del Director de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales.

Los pagos objeto del contrato quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento parcial o total en que pudiera incurrir.

Las facturas generadas se entregarán a la Dirección de Control Vehicular y seguros Institucionales, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

La facturación deberá enviarse a los correos electrónicos [rafael.alcantara.mancilla@correo.cjf.gob.mx](mailto:rafael.alcantara.mancilla@correo.cjf.gob.mx) y [veronica.segundo.zavala@correo.cjf.gob.mx](mailto:veronica.segundo.zavala@correo.cjf.gob.mx) y se emitirán a nombre del Consejo de la Judicatura Federal.

Domicilio Fiscal: Insurgentes Sur 2417, Col. San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, C.P. 0100.

Registro Federal de Contribuyentes: CJF950204TL0.

En caso de que las facturas entregadas por el "PROVEEDOR", presenten errores o incumplimiento de requisitos fiscales, normativos, legales, administrativos y/o demás deficiencias, la Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales, indicará dichas circunstancias por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, a fin de que el "PROVEEDOR" corrija dichas deficiencias. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que solvente las correcciones, no se computara para efectos del plazo establecido, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

# Anexo 2



**CARTA PROTESTA**

México, D.F. a        de        de 2014

Consejo de la Judicatura Federal  
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento, ni ninguno de sus socios, accionistas, apoderados o empleados, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas, ni se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en el punto 16 de las bases del **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/001/2014**, ni del Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal vigente, que establecè las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo cargo o comisión en el servicio públicos, ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos señalados en el punto 16 de las bases del **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/001/2014**, ni del Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal vigente, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

**NOTA:** La falsedad en la manifestación a que se refiere esta carta, será sancionada en los términos del Acuerdo General. En caso de omisión en la entrega de este escrito, o si de la información y documentación con que cuente el Consejo se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la DCS se abstendrá de firmar del contrato correspondiente.

# Anexo 3

# Propuesta Económica





PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA

México, D.F., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

PROPUESTA ECONÓMICA

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES Y/O TARJETAS CON CHIP PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA Y GASOLINA PREMIUM), PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2014”

	MONTO	CARGO POR COMISIÓN (%)	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
MINIMO					\$938,471.00
MAXIMO					\$2'346,179.00

Importe total con letra ( )

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y cargo

Vigencia: este precio se mantendrá fijo por el periodo que dure el contrato.

# Anexo 4



## CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Consejo de la Judicatura Federal  
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases del **Concurso Público Sumario número OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/001/2014**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

A t e n t a m e n t e

Texto para persona Física:

((Nombre de la persona física) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases del **Concurso Público Sumario número OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/001/2014**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

A t e n t a m e n t e

# Anexo 5



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO \_\_\_\_\_, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y \_\_\_\_\_, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL CONSEJO” QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 párrafo segundo y 100 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

I.2. El Licenciado \_\_\_\_\_, en su carácter de titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración y el Licenciado \_\_\_\_\_, en su carácter de titular de la Dirección General de Recursos Materiales, cuentan con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 18, fracción I del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal vigente, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 68 fracción XIV y 172 fracción X del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

I.3. Los servicios materia del presente contrato fueron adjudicados a través del procedimiento de \_\_\_\_\_ previsto en el o los artículos \_\_\_\_\_ del Acuerdo General 6/2009 vigente, autorizado por la \_\_\_\_\_ en términos del dictamen de adjudicación \_\_\_\_\_, cuya copia simple se integra al presente contrato como **Anexo 1**.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ emitido por \_\_\_\_\_, cuya copia simple se adjunta al presente contrato como **Anexo 2**.

I.5. No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 55 del Acuerdo General 66/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el propio Consejo.

I.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CJF950204TLO, cuya copia simple se agrega como **Anexo 3**.

I.7. Señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en México, Distrito Federal.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1. Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma de \_\_\_\_\_ como consta en la Escritura Pública número \_\_\_ otorgada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público \_\_\_\_\_ bajo los siguientes datos \_\_\_\_\_, cuya copia simple se integra al presente contrato como **Anexo 4**.

II.2. Su objeto social comprende, entre otros, la prestación de servicios como los que son objeto del presente contrato, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de los mismos.

II.3. El \_\_\_\_\_ acredita su personalidad como \_\_\_\_\_ en términos de la Escritura Pública número \_\_\_ otorgada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público \_\_\_\_\_ bajo los siguientes datos \_\_\_\_\_, cuya copia simple se integra al presente contrato, con el que acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente contrato y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. **Anexo 5**.

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento de donde derivó la adjudicación del presente contrato. Asimismo, acepta y reconoce que la relación contractual se rige por las disposiciones del Acuerdo General 6/2009 vigente, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal vigente, que constituyan impedimentos para celebrar contratos con **"EL CONSEJO"**.

II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave \_\_\_\_\_ según cédula de identificación fiscal, cuya copia simple se integra al presente contrato como **Anexo 6**.

II.7. Para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, lo que acredita en términos del comprobante \_\_\_\_\_ que adjunta al presente contrato como **Anexo 7**.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y que libres de cualquier tipo de coacción física o moral están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL CONSEJO” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste se obliga a realizar para \_\_\_\_\_ él, \_\_\_\_\_ los \_\_\_\_\_ servicios \_\_\_\_\_ consistentes \_\_\_\_\_ en términos de lo que establece este contrato y conforme a las especificaciones contenidas en el **Anexo 8**, denominado \_\_\_\_\_.

El servicio incluye todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.

### SEGUNDA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este contrato, asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ más \_\_\_\_\_ por concepto del Impuesto al Valor Agregado dando un costo total de \_\_\_\_\_. Lo anterior, de conformidad al tabulador de costos del servicio que firmado por las partes se integra al presente instrumento como **Anexo 9**.

La cantidad señalada cubre al prestador de servicios los materiales, equipos, insumos, sueldos, supervisión, dirección, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

### TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

“EL CONSEJO” pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, por mensualidades vencidas dentro de los veinte días hábiles del siguiente mes, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente con toda oportunidad sus facturas, las que deberán reunir todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales

aplicables.

b) Que junto con las facturas referidas, se acompañe el documento donde se haga constar por parte del órgano o área de **“EL CONSEJO”** que deba recibir los servicios, que los mismos fueron prestados a su entera satisfacción.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula, las mismas serán enteramente imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que **“EL CONSEJO”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que **“EL CONSEJO”** podrá retener o deducir del pago mensual las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

#### **CUARTA. PAGOS EN EXCESO.**

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses, los que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONSEJO”** quien, en su caso, los podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del presente contrato será de \_\_\_\_ meses forzosos para **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y voluntario para **“EL CONSEJO”** contados a partir del \_\_\_\_ y hasta el \_\_\_\_\_.

Cuando este último desee darlo por terminado, bastará con dar aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, con quince días naturales de anticipación.

El contrato podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes antes de que concluya su vigencia, en cuyo caso las modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito y firmadas por ellas, de darse circunstancias que ameriten un incremento en el precio de los servicios durante la prórroga, deberán observar el procedimiento establecido en la cláusula sexta de este contrato.

#### **SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete y obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente contrato.



En general, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente contrato.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente contrato podrá ser modificado cuando así lo considere conveniente **“EL CONSEJO”**, siempre y cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento.

Sólo en caso de que hayan ocurrido circunstancias excepcionales no previstas, que obliguen a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a modificar sus precios fundadamente, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 119 del Acuerdo General 6/2009 vigente.

#### **OCTAVA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume la obligación de garantizar que los servicios objeto de este contrato serán de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere, así como con todo lo requerido para ello. Igualmente, se obliga a sujetarse a las normas y directrices que **“EL CONSEJO”** le indique para alcanzar los objetivos convenidos.

**“EL CONSEJO”** a través de la \_\_\_\_\_, tendrá la facultad en todo momento de solicitar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la sustitución del personal, así como los insumos y materiales con los que preste el servicio, cuando advierta que éstos no cumplan satisfactoriamente con la calidad y los lineamientos establecidos en este contrato.

#### **NOVENA. SUPERVISIÓN.**

**“EL CONSEJO”**, a través de \_\_\_\_\_, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y verificar que los servicios objeto del presente contrato se realicen de acuerdo a las especificaciones y demás estipulaciones contenidas en el mismo.

#### **DÉCIMA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**“EL CONSEJO”** otorgará las facilidades necesarias a fin de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tenga acceso a las instalaciones en donde se vaya a prestar el servicio, reconociendo éste la existencia de los sistemas de control y seguridad que tiene **“EL CONSEJO”**, los cuales se compromete a acatar y respetar.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá de los daños y perjuicios que ocasione a **“EL CONSEJO”** así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquiera otra responsabilidad de su parte, o del personal, que utilice para la ejecución del contrato.

Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de este contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos antes señalados, la cual deberá permanecer vigente durante el plazo del presente contrato.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados, sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de **"EL CONSEJO"** y/o de terceras personas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a **"EL CONSEJO"** por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente contrato, o por la deficiente prestación del servicio, el equivalente al 10% de su importe total antes del Impuesto al Valor Agregado. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En el supuesto de un posible retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, **"EL CONSEJO"** podrá conceder a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una prórroga o espera para ese efecto. De no ser justificada la causa del retraso o vencida la prórroga o espera concedida, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta pagar a **"EL CONSEJO"** por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al diez al millar diario sobre el importe de los servicios no prestados con oportunidad.

**"EL CONSEJO"** podrá, a su elección, descontar el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, de los pagos pendientes de efectuar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR DEFICIENTE CALIDAD.**

En caso de que se detecte que determinados servicios no se hubieren prestado en los términos previstos en este contrato, o que no hayan cumplido con la calidad requerida por **"EL CONSEJO"**, se procederá a realizar el cálculo del importe de los servicios no prestados satisfactoriamente, a fin de descontarlos de los pagos pendientes a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Cuando para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice personal para su ejecución en forma directa, sus inasistencias se descontarán de la facturación correspondiente o, en caso excepcional, mediante la emisión de notas de crédito, considerando el costo mensual del elemento entre treinta días y multiplicado por los días de inasistencias, lo que arrojará el total de la deductiva.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, será sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

#### DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por virtud del presente contrato, se compromete a exhibir en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma, póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total del contrato, antes del I.V.A., la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de **"EL CONSEJO"**, el objeto del presente contrato, incluyendo las prórrogas o esperas que se le autoricen. De no presentarse la fianza en el momento señalado, **"EL CONSEJO"** podrá rescindir el contrato, conforme a la cláusula décima séptima del presente instrumento.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente contrato, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar lo siguiente:

- a) Que se encuentre expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal.
- b) Que la fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición, hasta que se cumplan a entera satisfacción de **"EL CONSEJO"**, las obligaciones a que se refiere el contrato y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- c) Para su cancelación, se requerirá autorización expresa otorgada por **"EL CONSEJO"**, a través de su Dirección General de Recursos Materiales.
- d) Que en caso de que se concedan prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) Que en el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiriera.

En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto de este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL CONSEJO"**, la actualización de la fianza por el monto que corresponda dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

#### DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará, sin responsabilidad para **"EL CONSEJO"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el contrato o el procedimiento de donde se haya derivado la contratación, se haya realizado en contravención a las disposiciones del Acuerdo General 6/2009 vigente.
- c) Por rescisión administrativa, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en

- cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
  - e) Por razones de orden público o de interés general.
  - f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por causa debidamente justificada, la que deberá ser aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios de **“EL CONSEJO”**.

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.**

**“EL CONSEJO”** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 171 del Acuerdo General 6/2009 vigente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

Las partes convienen en que **“EL CONSEJO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con cualesquiera de las obligaciones establecidas a su cargo previstas en este contrato.

Serán causas de rescisión, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no proporcione los servicios en los términos de este contrato.
- b) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** suspende la ejecución de los servicios, o si no los presta adecuadamente.
- c) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cede, traspasa o en cualquier forma enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato.
- d) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** fuere declarado en concurso mercantil.
- e) Si no entrega la garantía de cumplimiento de obligaciones o, en su caso, la actualización de la misma, en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
- f) Si los servicios materia del presente contrato, no se prestan con la calidad requerida por **“EL CONSEJO”**.
- g) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** contraviene la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato.
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no proporcione la información que le requiera **“EL CONSEJO”**, dentro de los plazos establecidos.
- i) Si no entrega la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que ocasione el personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** durante la ejecución del

- presente contrato, dentro del plazo señalado para ello.
- j) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con las obligaciones derivadas de este contrato por causas a él imputables.

Cuando **“EL CONSEJO”** determine rescindir el contrato podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que **“EL CONSEJO”**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, comunique por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación de referencia, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **“EL CONSEJO”**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios la resolución correspondiente, acompañando los elementos, documentación y pruebas que, en su caso, se hicieron valer a fin de que resuelva lo conducente;
- c) La determinación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios, deberá comunicarse por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO.**

Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas circunstancias, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el contrato, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando este sea posible y así lo solicite **“EL CONSEJO”**.

#### **DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como empleador y patrón del personal que utilice para la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten de tal relación.

Por lo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime a **“EL CONSEJO”** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que presenten en su contra las autoridades, terceros o sus trabajadores, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a sacar en paz y a salvo a **“EL CONSEJO”** de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, terceros o autoridades, pagando en todo caso los gastos originados por esta causa, así como las prestaciones necesarias.

#### **VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de **“EL CONSEJO”**.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **“EL CONSEJO”** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

Asimismo, se obliga a proporcionar a **“EL CONSEJO”** toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume la obligación, a la terminación del presente contrato, de devolver todos los documentos, papeles y/o cualquier información escrita, o almacenada en cualquier otro medio que obre en su poder y que le haya sido proporcionada por **“EL CONSEJO”** para la prestación del servicio materia del presente contrato, dentro de los quince días hábiles a que le sea solicitada, en su caso, por **“EL CONSEJO”**.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

Con excepción de las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos, **“EL CONSEJO”** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, conviniéndose por las partes que cualquier situación no regulada en el presente instrumento pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el Acuerdo General No. 6/2009, reformado, adicionado y derogado a través del diverso 29/2012 del mismo Pleno.

Queda expresamente convenido que forman parte del presente contrato, además de los anexos que se relacionan, las bases del procedimiento de donde haya derivado la adjudicación, las aclaraciones que se hayan formulado, así como la oferta técnica y económica de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**VIGÉSIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a comunicar por escrito a “EL CONSEJO”, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio declarado en el numeral II.7 del capítulo de declaraciones del presente contrato.

En caso de incumplir con esta obligación “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el solo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el numeral II.7 referido.

**VIGÉSIMA CUARTA. TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído por las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcances, lo suscriben de conformidad en \_\_\_\_\_ tantos en original, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**FIRMAS**

**POR “EL CONSEJO”**

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ARMANDO FERNÁNDEZ GALLAGA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DE  
ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C.

Suscribe el presente documento de conformidad a lo establecido en el artículo 68, fracciones I y XIV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

# Anexo 6





**TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**Importe de la Fianza: \$ \_\_ (cantidad con número y letra en moneda nacional)**

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por (**NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO**), con R.F.C. N° \_\_\_\_, hasta por la expresada cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013, por un importe de \$ \_\_\_\_\_ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado con el Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es la (“\_\_\_\_\_”), como se precisa en la referido al contrato y se detalla en la propuesta técnica de la empresa proveedora afianzada.

La Compañía Afianzadora expresamente declara: **A)** La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta que se cumplan a entera satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal, las obligaciones a que se refiere el contrato indicado y en su caso, durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se dicte resolución firme decretada por autoridad competente; **B)** Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Servicios Generales; **C)** En el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; **D)** En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera.

FIN DEL TEXTO

Nota: Esta fianza es por el 10% del monto del contrato sin I.V.A.